



EPS  
SEDALORETO S.A.

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
en régimen de Apoyo  
Transitorio

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 306 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A.-GG.

Iquitos, 17 de diciembre del 2025.

### VISTO:



Firmado digitalmente por:  
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/12/2025 08:08:05-0500

El Informe N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG/GDP/EP de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Proveído de fecha 13 de noviembre de 2025, de la Gerencia General a la Gerencia de Asesoría Jurídica que dispone proyectar acto resolutivo, el Informe N°202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 17 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto;



Firmado digitalmente por:  
CARDENAS MUÑOZ Misael Diogenes  
FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 09:37:35-0500

### CONSIDERANDO:

Que, la EPS SEDALORETO S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidades Provinciales de Maynas, Alto Amazonas, Requena que poseen patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Iquitos, Yurimaguas y Requena. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N°012-2017, de fecha 22 de junio de 2017, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante Resolución Ministerial N°262-2017-VIVIENDA, de fecha 11 de julio del 2017;



Firmado digitalmente por:  
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2025 15:24:49-0500

Que, el numeral 212.1 artículo 212º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador. – Ratificación de errores, señala: " Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



Firmado digitalmente por:  
CASAFLANCA GARCIA Guillermo  
Alfonso FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 16:27:22-0500

Que, el Informe N° 202-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG-GDP de fecha 17 de diciembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo y Presupuesto, informa que debido a un error de sistema, los documentos que fueron alojados en el Drive no se actualizaron oportunamente, lo que generó un error material en la numeración de la directiva en su denominación de los VMA. Por lo que se solicita la corrección del error material en las siete (07) resoluciones de Directivas del VMA. Tal como se observa en el siguiente cuadro:

### CUADRO N° 01

DICE:	DEBE DECIR:
DIRECTIVA N° 005-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA".	DIRECTIVA N° 013-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "IMPLEMENTACIÓN DE LOS VALORES MÁXIMOS ADMISIBLES – VMA".
DIRECTIVA N° 006-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA".	DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA"
"DIRECTIVA N° 007-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA".	"DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE USUARIOS NO DOMESTICOS VMA".
DIRECTIVA N° 008-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".	DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS NO DOMESTICOS CON DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO CON EXCESO DE LOS VMA".
DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".	DIRECTIVA N° 012-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PAGO ADICIONAL DE VMA".
DIRECTIVA N° 010-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA"	DIRECTIVA N° 014-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG TOMA DE MUESTRA INOPINADA Y DE PARTE DE VMA
DIRECTIVA N° 011-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".	DIRECTIVA N° 015-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA".

### GERENCIA GENERAL

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos  
Mesa de Partes Virtual: mesadepartes@sedaloreto.com.pe - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)



EPS  
SEDALORETO S.A.

#EPS en  
RAT

Empresa prestadora de  
servicios de saneamiento  
seguimiento del Apoyo  
transitorio

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N.º 306 - 2025 - EPS SEDALORETO S.A- GG.

Que, entre las Directivas antes señaladas se encuentra la **DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Determinación del pago adicional por exceso de concentración de VMA"**, misma a que requiere del acto resolutivo para su aplicación de forma obligatoria en el sistema administrativo de la EPS SEDALORETO S.A., en merito a lo cual se emite la presente resolución.

En virtud de lo expresado corresponde emitir el acto resolutivo que disponga la aprobación de las Directivas de Implementación de Valores Máximos Admisibles – VMA.

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de aseguramiento de la Calidad, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Vigente;

### **SE RESUELVE:**



Firmado digitalmente por:  
CARMEN MUÑOZ Misael Diogenes  
FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 09:37:46-0500



Firmado digitalmente por:  
ROJAS PANDURO Johnny Wesley FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22/12/2025 15:25:24-0500



Firmado digitalmente por:  
CASAFRANCA GARCIA Guillermo Alfonso FAU 20103745293 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 22/12/2025 16:27:41-0500

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG - "Determinación del pago adicional por exceso de concentración de VMA"**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles (VMA), y la Norma Complementaria aprobada por Resolución de Consejo Directivo N° 011-2020-SUNASS-CD, los cuales obligan a las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento a establecer mecanismos internos para la implementación, control y fiscalización de las descargas de aguas residuales no domésticas, con el objetivo de proteger la infraestructura sanitaria y garantizar la sostenibilidad del servicio., de conformidad a los fundamentos de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** la Aprobación de la Directiva N° 006-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG "Determinación del pago adicional por exceso de concentración de VMA" aprobada mediante Resolución N° 273-2025-EPS SEDALORETO S.A-GG de fecha 13 de noviembre de 2025, debido a un error material en la denominación de la directiva de VMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a todas las instancias administrativas, Gerencias, Subgerencias, Oficinas y demás instancias competentes, para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución, en el Portal de transparencia Institucional de la EPS SEDALORETO S.A. ([www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



REPÚBLICA  
DEL PERÚ  
Firma Digital

Firmado digitalmente por:  
LINARES MANCHEGO Raul Adolfo FAU  
20103745293 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/12/2025 08:08:23-0500

**ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO**  
**GERENTE GENERAL**  
**EPS SEDALORETO S.A.**

### **GERENCIA GENERAL**

Dirección: Avenida Guardia Civil N° 1260 – Iquitos

Mesa de Partes Virtual: [mesadepartes@sedaloreto.com.pe](mailto:mesadepartes@sedaloreto.com.pe) - Página web: [www.sedaloreto.com.pe](http://www.sedaloreto.com.pe)

 <b>DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG</b>	<b>DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA</b>	<b>RGG N° 306 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b>
		<b>FECHA: 17 / 12 / 2025</b>

## **DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG**

# **DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA**



**IQUITOS - PERU 2025**

 <b>DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG</b>	<b>DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA</b>	<b>RGG N° 306 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG</b>
		FECHA: 17 / 12 / 2025

## ÍNDICE

1	OBJETIVO.....	3
2	FINALIDAD.....	3
3	BASE LEGAL.....	3
4	ALCANCE .....	3
5	DISPOSICIONES GENERALES.....	3
5.1	GENERALIDADES.....	3
5.2	DEFINICIONES Y ABREVÍATURAS .....	4
6	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	4
6.1	EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DEL ANEXO N°01 .....	4
6.2	DETERMINACIÓN Y FACTURACION DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN VMA 5	
7	RESPONSABILIDADES .....	6
8	ANEXOS .....	6



 <b>DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG</b>	RGG N° 306 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG
<b>DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA</b>	FECHA: 17 / 12 / 2025

## 1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento que se debe cumplir para la determinación del "Pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles" de las descargas de aguas residuales no domésticas en los sistemas de alcantarillado sanitario; correspondiente al exceso de concentración de los parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno ( $DBO_5$ ), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspensos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G).

## 2 FINALIDAD

Brindar a los servidores de la EPS SEDALORETO S.A., los instrumentos que permitan conducir de manera eficiente la determinación del Pago adicional por exceso de concentración de los Valores Máximos Admisibles.

## 3 BASE LEGAL

- 3.1. Decreto Legislativo N°1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y modificatorias. (en adelante Ley Marco).
- 3.2. Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y sus modificatorias. (en adelante Reglamento de la Ley Marco).
- 3.3. Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (en adelante TUO de la LPAG)
- 3.4. Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria. (en adelante Reglamento de los VMA)
- 3.5. Resolución Ministerial N°116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme (CIIU) serán de cumplimiento obligatorio de los Usuarios No Domésticos, y modificatorias.
- 3.6. Resolución de Consejo Directivo N°011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.
- 3.7. Resolución de Consejo Directivo N° 058-2023 SUNASS-CD, aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de calidad de la Prestación de los servicios de Saneamiento
- 3.8. Resolución de Consejo Directivo N°025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de las EPS.
- 3.9. Resolución de Consejo Directivo N°044-2012-SUNASS-CD que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modifica el Reglamento general de supervisión, fiscalización y sanción de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, y modificatorias.

## 4 ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de la EPS SEDALORETO S.A., dentro del ámbito su competencia.

## DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 GENERALIDADES

La metodología para la determinación del pago adicional por exceso de concentración respecto de los Valores Máximos Admisibles es elaborada y aprobada por la SUNASS, en base a la cual se desarrollan las actividades especificadas en la presente Directiva.



## DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

RGG N° 306 -2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG

### DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA

FECHA: 17 / 12 / 2025

## 5.2 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 5.2.1. **Aqua residual no doméstica:** Descarga de líquidos producidos por alguna actividad económica comercial e industrial, distinta a la generada por los usuarios domésticos, quienes descargan aguas residuales domésticas como producto de la preparación de alimentos, del aseo personal y de desechos fisiológicos.
- 5.2.2. **Descargar:** Acción de verter, depositar o inyectar aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario de forma continua o intermitente.
- 5.2.3. **Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU):** Clasificación internacional de referencia de las actividades económicas productivas, para facilitar un conjunto de categorías de actividad que pueda utilizarse para la elaboración de estadísticas por actividades.
- 5.2.4. **Factor de Ajuste:** Factor de ajuste para calcular el pago adicional, determinado sobre la base de la metodología aprobada por la SUNASS.
- 5.2.5. **INACAL:** Instituto Nacional de la Calidad.
- 5.2.6. **Laboratorio acreditado:** Laboratorio que ha obtenido el Certificado de Acreditación otorgado por el INACAL, para realizar el análisis de aguas residuales en los parámetros establecidos en los Anexos N°1 y N°2 del Reglamento de los VMA.
- 5.2.7. **Pago adicional por exceso de concentración:** Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo N°1 del Reglamento de los VMA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
- 5.2.8. **Prestador de los servicios de saneamiento (PS):** Persona jurídica constituida según las disposiciones establecidas en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada con el Decreto Legislativo N°1280 (Ley Marco) y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios, a cambio de la contraprestación correspondiente, en cuyo ámbito de responsabilidad existan servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final y reúso.
- 5.2.9. **Registro de Usuarios No Domésticos:** Base de datos implementada por el prestador de los servicios de saneamiento, en la que se identifican, clasifican y registran a los UND del servicio de alcantarillado sanitario, con información sobre la ubicación de punto de toma de muestra, características de las aguas residuales no domésticas, entre otros datos requeridos por el prestador de servicios de saneamiento.
- 5.2.10. **SUNASS:** Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- 5.2.11. **Responsable de los VMA:** Es la persona designada por el Gerente General de la EPS, que tiene a su cargo el proceso de implementación y control de los VMA.
- 5.2.12. **Usuario No Doméstico (UND):** Persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.
- 5.2.13. **Valores Máximos Admisibles (VMA):** Es la concentración de los parámetros, establecidos en el Anexos N°1 y N°2 del Reglamento de los VMA, contenidos en las descargas de las aguas residuales no domésticas a descargar en los sistemas de alcantarillado sanitario.

## 6 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL ANALISIS DEL ANEXO N°01

- El responsable de los VMA, una vez que recibe el resultado de los ensayos de laboratorio acreditado ante INACAL, verifica (evalúa) si el UND excede uno o más parámetros del Anexo N°1 del Reglamento de los VMA: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspensidos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G), detallados a continuación:



## DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

RGG N° 306 -2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG

### DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA

FECHA: 17 / 12 / 2025

CUADRO N°1 VMA de los parámetros del Anexo N°1

PARÁMETRO DEL ANEXO N°1	UND	SIMBOLOGÍA	VMA PARA DESCARGAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/l	DBO <sub>5</sub>	500
Demanda Química de Oxígeno	mg/l	DQO	1000
Sólidos Suspensidos Totales	mg/l	SST	500
Aceites y Grasas	mg/l	AyG	100

Fuente. Anexo N°1 del Decreto Supremo N°010-2019-VIVIENDA

2. El responsable de los VMA, en caso determine que el UND ha sobrepaso los VMA del Anexo N°1, lo informa a la Oficina de Facturación y Cobranza, solicitando se determine el pago adicional por exceso de concentración de los VMA y se realice el cobro correspondiente.

### 6.2 DETERMINACIÓN Y FACTURACION DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN VMA

- La Oficina/Subgerencia de Facturación y Cobranza, determina de manera automática el cálculo del Pago adicional por exceso de concentración VMA a través del ingreso de los resultados de los análisis de laboratorio acreditado, en el Software comercial correspondientes a los parámetros: Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO<sub>5</sub>), Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspensidos Totales (SST), y Aceites y Grasas (A y G). Así mismo comunica al UND que se la va a facturar por el exceso de concentración de los VMA, indicando que parámetros exceden.
- La Oficina/Subgerencia de Facturación y Cobranza procede a incluir el cargo Pago adicional por exceso de concentración de VMA, en la facturación del mes del UND correspondiente, realizando la crítica<sup>1</sup> respectiva, como parte de los conceptos en el recibo de cobranza.
- A continuación, se procede con la impresión de la facturación, la misma que es comunicada al UND para su pago.
- Consideraciones en el Recibo del UND:
  - Los conceptos cobrados deben estar claramente definidos: servicio de agua potable, servicio de alcantarillado, pago adicional por exceso de concentración de VMA, impuesto general a las ventas, entre otros.
  - En cuanto al rubro Pago adicional por exceso de concentración de VMA, en el recibo se debe adicionar el valor del resultado de laboratorio y el factor de ajuste empleado:

CUADRO N°4: Información para el recibo de UND

VMA					
Parámetro	Und	DBO <sub>5</sub>	DQO	SST	Aceites y Grasas
Valor Máximo Admisible	mg/L	500	1000	500	100
Valor Obtenido	mg/L				
Factores individuales	%				
Factor Total	%				

<sup>1</sup> Crítica es el control de calidad de la facturación

	<b>DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG</b>	RGG N° 306 -2025-EPS SEDALORETO S.A-GG
	<b>DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA</b>	FECHA: 17 / 12 / 2025

4.3. La oportunidad de enviar mensajes institucionales respecto de los VMA es posible, siempre que el Equipo VMA lo proponga.

## 7 RESPONSABILIDADES

El/la Gerente Comercial, el jefe/Responsable de la Oficina de Facturación y Cobranza y el/la responsable de los VMA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.

## 8 ANEXOS

- ANEXO I: Información VMA en recibo  
 ANEXO II: Flujograma



**DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG**RGG N° 306 -2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG**DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR  
EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA**

FECHA: 17 / 12 / 2025

**ANEXO I: INFORMACIÓN VMA EN RECIBO****SUMINISTRO**

Facturación: OCTUBRE-2019

**NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL UND**

Direc:

RUC: DNI: REFER.:  
 N° RECIBO:0001 - 4115687  
 CÓD. CATAS.: 001 - 005 - 0348 - 0063 -02  
 Ruta: 179 Secu.: 426 Ciclo: 001

**DUPLICADO****HORARIO DE ABASTECIMIENTO:24 horas**

Fecha Impresión : 01 / 10 / 2019 Hora Impresión : 10:47:32 responsable Imp. : RLINAR

Servicios Prestados: -Agua y Desague	Agua Potable	4,187.34
Categoría: 1 Ind	Desague	1,765.39
Actividad: CAMAL	Cargo Fijo	3.06
Medidor: 6508027	Valores Máximos Admitidos Por Desagu	14,123.12
Lectura Actual: 47960 Fecha: 19/09/2019	Igv	3,614.20
Lectura Anterior: 46695 Fecha: 20/08/2019		
Diferencia de Lecturas: 1265	Redondeo Anterior	0.01
Consumo Facturado: 1265	Redondeo Actual	-0.02
Modalidad de Facturación: MEDIDO	Total Mes S/	23,693.10
Incidencia de Lectura:		



S/ \*23,693.10

- Aporte MRSE(1 %): 59.56

FECHA DE EMISIÓN: 1/10/2019  
FECHA DE VENCIMIENTO: 24/10/2019

VMA					
Parametro	Und	GIR	GDI	SST	Ajuste a y Gr. Max.
Valor Máximo Admitido	m3/L	500	1666	500	166
Valor Obtenido	m3/L	3666	3626	1077	63
Factor x Individualizar	%	250%	250%	260%	0%
Factor x Total	%			666%	

PROXIMA CAMPAÑA... "PAGUEMOS LO JUSTO" PREMIANDO AL USUARIO PUNTUAL

**FACTURACIÓN : OCTUBRE - 2019**

Fecha de Emisión: 1/10/2019  
 Fecha de Vencimiento: 24/10/2019 Ciclo: 001  
 Suministro: 1135708



1135708201910





## DIRECTIVA N° 009-2025-EPS SEDALORETO S.A.-GG

RGG N° 306 -2025-EPS  
SEDALORETO S.A-GG

### DETERMINACIÓN DEL PAGO ADICIONAL POR EXCESO DE CONCENTRACIÓN DE VMA

FECHA: 17 / 12 / 2025

#### ANEXO II: FLUJOGRAMA

UND

LABORATORIO

EPS

Oficina de Facturación y  
Cobranza

Se comunica al UND que se  
le va facturar por exceso de  
VMA, indicando que  
parámetros exceden VMA



6.1

Determina Cálculo de Pago  
Adicional en Software Comercial  
 $PA = \text{Importe a facturar por alcantarillado} \times F$

Incluye el pago adicional en la  
Facturación

6.2

Actualización de registro de UND

Fin

Registro

